

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Tomo XXIX.

Juésves 3 de Setiembre de 1885.

Núm. 1.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Saldrá á luz los Juésves y Domingos, siendo el precio de suscripcion mensual el de setenta y cinco centavos para dentro y fuera de la ciudad, y cuyo pago se hará adelantado.—Los números sueltos valen un real.—El administrador de este periódico, que lo es el C. J. M. Valverde, queda responsable por el importe de las suscripciones, cuyos recibos irán firmados por el mismo.

ADVERTENCIA.—Las comunicaciones relativas á esta publicacion se remitirán á la Secretaría de Gobierno respectivo y las particulares, así como los avisos, al despacho de esta administracion—Archivo del Gobierno.—Por la inserción de avisos se cobrará á razon de tres centavos por cuatro palabras la primera vez, y la mitad de lo que esto importe en cada una de las siguientes, siendo el pago adelantado; la fecha y la firma no se considerarán para el cobro.

Redactor, Miguel Galindo y Galindo.

SUMARIO.

GOBIERNO GENERAL.—Seis decretos, concediendo privilegio exclusivo, respectivamente, á los Señores Carlos Samuel Howard, Miguel Sánchez Gutiérrez, Ruben Zertuche, Leonardo Carvajal, Ernesto Pugibet y Luis Josselin y José K. Ferrer.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Dos decretos; el 1º declara que con los estudios preparatorios y profesionales que tienen hechos los Ciudadanos á que él se contrae, pueden presentarse á exámenes profesionales de Abogados; y el 2º convoca á elecciones de Ayuntamientos, y á la de un Diputado propietario y otro suplente, á la H. Legislatura del Estado.—Nota referente al nombramiento de la Comisión permanente.—Acuerdo del Congreso, concediendo una licencia al Magistrado Supernumerario del Tribunal Supremo, Lic. Joaquin Ibarra.

PODER LEGISLATIVO.—Dos actas de las sesiones verificadas el 12 y el 13 del mes próximo pasado.

PODER JUDICIAL.—Seis sentencias del Tribunal Supremo de Justicia del Estado, declarando; la 1ª que es de casarse el veredicto pronunciado en Tepexi, que declaró á Antonio Salinas, Carmen Zenteno, Mariano Isabel, y otros siete individuos, inculpables de varios delitos; la 2ª que no es de casarse la sentencia que el Juez de 1ª instancia de Chalchicomula pronunció condenando á Hilario de la Torre á sufrir la pena de nueve años de prisión; la 3ª que es de casarse el veredicto que pronunció la Sala de Jurados de Huexotzinco, declarando inculpable á Nieves Zaccarías; la 4ª que es de casarse el veredicto pronunciado en Huauchinango, por el que se declaró á Antonio Simón inculpable del delito de homicidio, la 5ª que no es de casarse el auto pronunciado por el Juez Instructor, por el que mandó sobreseer, definitivamente, respecto de Don Estéban Valdéz Caravéo; y la 6ª, que no es de casarse la sentencia pronunciada por el Juez de Chalchicomula, en la causa instruida á José de Jesus Rico.—Acta de Jurados del Ayunta-

miento de Tehuacán, declarando no haber lugar á proceder contra los Ciudadanos Miguel Reyes y José María Fuentes, por los delitos de que fueron acusados.

GACETILLA.—AVISOS.

GOBIERNO GENERAL.

ROSENDO MARQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha comunicado el siguiente decreto:

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Carlos Samuel Howard, por las mejoras que ha introducido en el procedimiento para abrir pozos artesianos.